

Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), por la que se aprueba la DECLARACIÓN DE LESIVIDAD para el interés público de las resoluciones rectorales de 28 de diciembre de 2011 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnicos de Gestión, Subgrupo A1, en la Escala de Gestión Universitaria, subgrupo A2, en la Escala Administrativa, Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición, así como de la resolución rectoral de 27 de diciembre de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas correspondientes al Plan de Provisión de Vacantes o al Reconocimiento del Complemento de Especialización o Actualización del PAS Laboral de la Universidad Politécnica de Madrid para el año 2011, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 71 del Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución rectoral de 27 de diciembre de 2011 se convocaron pruebas selectivas correspondientes al Plan de Provisión de Vacantes o al Reconocimiento del Complemento de Especialización o Actualización del PAS Laboral de la Universidad Politécnica de Madrid para el año 2011, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 71 del Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Y por resoluciones rectorales de 28 de diciembre de 2011 se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnicos de Gestión, Subgrupo A1, en la Escala de Gestión Universitaria, subgrupo A2 y en la Escala Administrativa, Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- El 14 de diciembre de 2011 el Director General de Universidades e Investigación comunicó al Rector de la UPM que “.....*los costes de personal docente e investigador y de administración y*

servicios previstos en el Presupuesto de esta Universidad para 2012 no podrán superar el importe de 207.351.831,70 euros”.

TERCERO.- El 23 de marzo y 25 de abril de 2012 se dictaron, respectivamente, resoluciones rectorales de la UPM, aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas selectivas.

CUARTO.- La UPM presentó, a 31 de diciembre de 2011, un remanente de Tesorería no afectado de -4.951.671,22 €.

QUINTO.- El 11 de septiembre de 2012 se dictó resolución rectoral iniciando el procedimiento de lesividad de las mencionadas convocatorias. Resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de la UPM (BOUPM) de agosto-septiembre 2012, así como en la página web de la UPM, concediéndose un plazo de quince días a los interesados para presentar alegaciones.

SEXTO.- El 19 de septiembre se emitió desde Gerencia la justificación de la declaración de la lesividad de las convocatorias, señalando que la promoción 2011 tiene un coste estimado de 362.500,63 euros, lo cual, en la situación deficitaria que presentan las cuentas de la UPM, supondría una clara lesión al patrimonio de la Universidad. Y añade que el capítulo 1 “*Gastos de Personal*” del presupuesto de la UPM para 2012 asciende a 224.916.700,36 €, por lo que incrementar esta cifra con el plan de promoción supondría una agravación de la situación económica de esta Universidad.

SÉPTIMO.- Desde la publicación de la resolución del inicio del procedimiento de lesividad hasta la fecha se han recibido alegaciones de los siguientes interesados:

- María del Sol Martín Morán
- María Rosa Álvarez González
- Gloria Carmona Torres
- Alfonso de la Portilla García
- Mari Carmen Pozo Martín

- Nieves Plaza Martín
- Miguel Ángel García García
- Aurora García Sarrión
- María Nieves Maillo Vicente
- Paloma Ramírez de Arellano García-Rojo
- Basilio Fernández Expósito
- Eva Fuentes Casas
- María Dolores Herrería Muñoz
- Manuel Machuca Ordóñez
- Marta Huertas Micó
- Carmen Dorca Salas
- Felipe Ballesteros Iraola
- Miguel Ángel Martínez del Dedo
- Antonio Luis García-Rojo Dueñas
- José Manuel Iglesias Vázquez
- María Ruiz Fernández-Baillo
- José Carlos Nozal Aseijas
- Francisco Javier Diaz Riverol
- Luis Sánchez Lorenzo
- María Sonia García del Saz
- Angel González Sebastián
- Patricia Perez Rodriguez
- Rosa M^a del Cisne Palao
- Eva Fuentes Casas

Los interesados alegan, en resumen, que la normativa que pretende fundamentar la lesividad es posterior a la convocatoria y que la convocatoria estaba ya en marcha cuando se publicó el RD-Ley 20/2011, de 30 de diciembre. Además se refieren a que no estamos ante la incorporación de nuevo personal, sino que se trata de convocatorias de promoción. Y añaden que existen derechos de los interesados que se van a ver perjudicados. Por último solicitan la devolución de los derechos de examen.

VISTOS la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24) de Universidades (en adelante, LOU), modificada por Ley Orgánica

4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) (LOMLOU); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), (en adelante, LRJ-PAC); la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); el RD Ley 20/2011, de 30 de diciembre (BOE del 31), de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley 5/2011, de 23 de diciembre (BOCM del 29), de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (EUPM), aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Mediante la presente resolución se procede a declarar lesivas para el interés público las resoluciones rectorales de 28 de diciembre de 2011 por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnicos de Gestión, Subgrupo A1, en la Escala de Gestión Universitaria, subgrupo A2, en la Escala Administrativa, Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición, así como de la resolución rectoral de 27 de diciembre de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas correspondientes al Plan de Provisión de Vacantes o al Reconocimiento del Complemento de Especialización o Actualización del PAS Laboral de la Universidad Politécnica de Madrid para el año 2011, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 71 del Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, para su ulterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la presente resolución le viene atribuida a este Rectorado por el artículo 65.1.o) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, en concordancia con el

artículo 20.1 de la LOU y la Disposición Adicional decimosexta, apartado 1.c) de la LOFAGE, que atribuye la competencia para la revisión de oficio de los actos administrativos nulos o anulables, a los máximos órganos rectores de los Organismos públicos, respecto de los actos dictados por los órganos de ellos dependientes.

El art. 73 de la LRJ-PAC permite la acumulación de asuntos con otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como ocurre con las declaraciones que pretenden declararse lesivas al interés público.

TERCERO.- El orden jurisdiccional competente es el contencioso-administrativo puesto que se pretende impugnar la convocatoria en cuestión (independientemente de que sean de promoción interna), que son consideradas por nuestra jurisprudencia como acto administrativo general y plúrimo (STS de 22 de junio de 1975 y SSTC 82/1985 y 197/2003). Distinto sería el conocimiento de los litigios surgidos en el seno del procedimiento de promoción interna, que en el supuesto de personal laboral, tendría que conocer el orden jurisdiccional social (STS de 30 de mayo de 2006 y STSJ^a Madrid 793/2002, entre otras).

CUARTO.- Es nota esencial de las convocatorias que se van a declarar lesivas es su carácter de acto discrecional, al corresponder a la Administración la decisión, con amplio margen de criterio, el determinar cuándo, cómo y qué plazas se convocan, en el marco de la legalidad.

Sin embargo, las convocatorias no son decisiones intangibles y sin vuelta atrás, sino que admiten modificaciones. Ahora bien, a la hora de analizar la viabilidad de una modificación sobrevenida, o anulación –como se pretende en el supuesto que nos ocupa- hay que distinguir si ha habido publicación y, además, si hay o no lista de admitidos.

En el presente caso se dan las dos circunstancias: se ha publicado la convocatoria y además existe lista de admitidos y excluidos. De este modo, la jurisprudencia mayoritaria entiende que existe un acto

declarativo de derechos, por lo que no cabe una revocación de plano, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.1 de la LRJ-PAC.

Nos queda, por tanto, acudir al procedimiento propio de la revisión de actos declarativos de derechos, que es la declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa. A través de dicho procedimiento, regulado en el art. 103 de la LRJ-PAC, la UPM procede a declarar lesivas para el interés público las convocatorias mencionadas, considerando que contravienen lo dispuesto en el art. 11 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obliga a aprobar, ejecutar y liquidar los presupuestos en situación de equilibrio. El incumplimiento de este artículo tendría las consecuencias que se establecen en el art. 49 de la Ley 5/2011, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid (*“La Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Educación y Empleo, podrá proceder a la retención del 10 por 100 del libramiento mensual derivado de las transferencias corrientes de carácter nominativo consignadas a favor de las universidades públicas...”*). Esto obliga a realizar, en un ejercicio de responsabilidad mediante restricciones en el Presupuesto de Gastos 2012, que afecta a todos los centros de gasto de nuestra Universidad y a la paralización de aquellos gastos que no se consideran imprescindibles.

QUINTO.- Hay que añadir que el Director General de Universidades e Investigación puso en conocimiento de nuestra Universidad, en diciembre de 2011 que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el art. 30 de la Ley 8/2010 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011, así como en el art. 3.a) de la Ley 12/2002 de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios previstos en el Presupuesto de la UPM para 2012 no podrán superar el importe de 207.351.831,70 euros.

No obstante, el capítulo 1 “*Gastos de Personal*” del presupuesto de la UPM para el ejercicio 2012 asciende a 224.916.700,36. Si a esta cifra le sumamos el coste del Plan de Promoción (coste estimado de 362.500,63 €), ello supondría agravar la situación ya deficitaria de esta universidad (-33.792.935,48 euros de déficit en el año 2011).

Por ello, no hay que dejar de aludir a la importante lesión económica que se generaría en la UPM de seguir adelante con dichas convocatorias, así como el incumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que nos obliga a aprobar, ejecutar y liquidar los presupuestos en situación de equilibrio.

SEXTO.- El art. 19.4 de la Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid dispone lo siguiente:

“Los acuerdos, pactos o convenios y disposiciones administrativas que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento”.

Así pues, ante el incremento de gasto estimado de 362.000 € del Plan de Promoción, y teniendo en cuenta la reducción prevista en la asignación nominativa de la Comunidad de Madrid a las Universidades Públicas, prevista en el art. 14 de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, la UPM se ve en la imposibilidad de afrontar las convocatorias que, ha quedado acreditado que incrementan la masa salarial y que ahora se declaran lesivas.

A mayor abundamiento, el art. 7 de la Ley 4/2012, dispone:

“A partir de la entrada en vigor de la presente ley, con vigencia para el resto del ejercicio presupuestario, con aplicación en el conjunto del sector público autonómico delimitado en el artículo 19.1 de la Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad de Madrid para 2012, y en coherencia con lo dispuesto en el artículo 19.4 de dicha ley, quedan suspendidas todas las previsiones contenidas en Acuerdos para personal funcionario y estatutario o en Convenios Colectivos para el personal laboral suscritos, que puedan dar lugar a incremento de la masa salarial para el año 2012, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan”.

SÉPTIMO.- No hemos de olvidar tampoco la potestad de autoorganización de la que goza la Administración universitaria y que, en tiempos de continuos recortes económicos, es clave para fundamentar cuáles son las partidas más idóneas para conseguir el ahorro deseado.

Nuestra jurisprudencia es unánime en señalar que los actos y acuerdos que despiertan expectativas cualificadas o con efectos favorables no pueden ser dejados sin efecto caprichosamente. Sin embargo no es caprichoso el momento de grave crisis económica que vivimos y que obliga a tomar medidas como la ahora adoptada.

OCTAVO.- El art. 104 de la LRJ-PAC dispone que *“iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.”*

Teniendo en cuenta el perjuicio económico que se causaría la actual situación de crisis económica en la que se encuentra inmersa la UPM, si se continuase con la ejecución de las convocatorias que se pretenden declarar lesivas, procede suspender la ejecución de las mismas. Todo ello hasta que se dicte sentencia por la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 59.6 de la LRJ-PAC y al tratarse de procedimientos de concurrencia competitiva con una pluralidad de interesados, procederá la publicación de la presente resolución en el BOUPM, así como en la página web de la UPM, al amparo de lo establecido en el art. 84 de la LRJ-PAC.

DÉCIMO.- Ante la procedencia de declarar lesivas al interés público las resoluciones de la UPM, de 28 de diciembre de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnicos de Gestión, Subgrupo A1, en la Escala de Gestión Universitaria, subgrupo A2, en la Escala Administrativa, Subgrupo C1, así como de la resolución rectoral de 27 de diciembre de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas correspondientes al Plan de Provisión de Vacantes o al Reconocimiento del Complemento de Especialización o Actualización del PAS Laboral, para impugnarla posteriormente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, se encomiendan dichas acciones al Gabinete de Asesoría Jurídica de la UPM. Ello conllevará la devolución de las tasas a los interesados.

VISTA la propuesta del Gabinete de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

ESTE RECTORADO HA RESUELTO declarar lesivas para el interés público las resoluciones rectorales de la UPM de 28 de diciembre de 2011 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnicos de Gestión, Subgrupo A1, en la Escala de Gestión Universitaria, subgrupo A2, en la Escala Administrativa, Subgrupo C1, así como de la resolución rectoral de 27 de diciembre de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas correspondientes al Plan de Provisión de Vacantes o al Reconocimiento del Complemento de Especialización o Actualización del PAS Laboral de la UPM, cuya ejecución se suspende, para su posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, procediéndose a la devolución de las tasas a los interesados.

Madrid, 7 de marzo de 2013